

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de Diciembre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de diciembre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1112-2013-R.- CALLAO, 23 DE DICIEMBRE DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio Nº 1102-2013-OASA (Expediente Nº 01008556) recibido el 09 de diciembre del 2013, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita incluir en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2013, la Adjudicación Directa Selectiva Nº 021-2013-UNAC para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de Servicios Higiénicos de la FIME, FCC, FCE, OBU, FCA y Comedor Estudiantil"; así como la aprobación del Expediente de Contratación del referido proceso de selección.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 115-2013-R del 18 de enero del 2013 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2013; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, el Art. 9º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando se tenga que excluir o incluir procesos de selección; como es en el presente caso; en que se hace necesario incluir en el Plan Anual de Contrataciones de esta Casa Superior de Estudios, la Adjudicación Directa Selectiva Nº 021-2013-UNAC para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de Servicios Higiénicos de la FIME, FCC, FCE, OBU, FCA y Comedor Estudiantil", por un valor referencial total de hasta S/. 163,649.11 (ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve con 11/100 nuevos soles), conforme a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, el Art. 7º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017 señala que la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; señalando que el referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento;

Que, asimismo, el Art. 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nº 184-2008-EF señala que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad;

Que, además, el Art. 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley que, en su Art. 18º prescribe que, una vez se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente; para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado;

Que, el Art. 13º, Inc. c) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la contratación de servicios, indicando adjudicación directa si el valor referencial es inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil nuevos soles); asimismo, el Art. 17º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, señala que la adjudicación directa se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público; la adjudicación puede ser pública o selectiva; señalando el Art. 19º Inc. 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que la adjudicación directa selectiva se convoca cuando el monto de la contratación es inferior al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias, como es el presente caso;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares además de la inclusión, antes señalada, solicita aprobar el Expediente de Contratación para la realización del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 021-2013-UNAC para la “Contratación del Servicio de Mantenimiento de Servicios Higiénicos de la FIME, FCC, FCE, OBU, FCA y Comedor Estudiantil”, por un valor referencial total de S/. 163,649.11 (ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve con 11/100 nuevos soles), tomándose en consideración, como sustento de la correspondiente disponibilidad presupuestal, el Informe N° 1349-2013-UPEP-OPLA y Oficio N° 853-2013-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 21 de octubre del 2013, por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos directamente recaudados de cada una de las Facultades y de la Administración Central, según detalla;

Que, las Universidades Públicas, conforme dispone el Art. 3º numeral 3.1 Inc. e) de la Ley de Contrataciones del Estado, están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; concordante con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1349-2013-UPEP-OPLA y Oficio N° 853-2013-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 21 de octubre del 2013, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2013, el proceso de selección, **Adjudicación Directa Selectiva N° 021-2013-UNAC para la “Contratación del Servicio de Mantenimiento de Servicios Higiénicos de la FIME, FCC, FCE, OBU, FCA y Comedor Estudiantil”**, por un valor referencial total de hasta S/. 163,649.11 (ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y

nueve con 11/100 nuevos soles), incluido el IGV, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

- 2º **APROBAR**, el **Expediente de Contratación** para la realización del Proceso de Selección, **Adjudicación Directa Selectiva N° 021-2013-UNAC para la “Contratación del Servicio de Mantenimiento de Servicios Higiénicos de la FIME, FCC, FCE, OBU, FCA y Comedor Estudiantil”**, por un valor referencial total de hasta S/. 163,649.11 (ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve con 11/100 nuevos soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria, Ley N° 29873; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF; y la normatividad vigente.
- 3º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 006, Específica del Gasto 2.3.2.4.1.1: “De Edificaciones, Oficinas y Estructuras”, con cargo a los recursos de la Facultad de: Ingeniería Mecánica – Energía, Ciencias Administrativas, Ciencias Contables, Ciencias Económicas y Administración Central, respectivamente, según el siguiente detalle:

RECURSOS	MONTO
Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía	7,465.86
Facultad de Ciencias Administrativas	13,217.18
Facultad de Ciencias Contables	29,219.10
Facultad de Ciencias Económicas	36,040.74
Administración Central	77,706.23
Total	S/. 163,649.11

- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Asociación de Docentes, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. OSCE, SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Facultades,
cc. EPG, OAL, OPLA, OCI, OGA, OAGRA, OCP, OFT, OASA,
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.